



Municipalidad de Firmat

www.firmat.gov.ar

Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096
(2630) - Firmat (Santa Fe)

RESOLUCIÓN N° 170/2018.-

Firmat, 03 de septiembre de 2018.-

Y VISTOS:

Los presentes autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT *c/YALACI CLAUDIA Acta 0003128 año 2018*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la Resolución Nro.00350-18, el señor Juez de Faltas Municipal impuso una multa de \$588.60.- equivalente a 18 UF-;

Que en fecha 31/08/18, el infractor pide la revisión de la sanción y la quita de la estadía;

Que en virtud del principio de informalidad que rige al procedimiento administrativo, corresponde sustanciar dicha impugnación conforme art. 42° de Código de Faltas; ésto es, el recurso de revisión;

Que el infractor fue atendido en audiencia ante el DEM, expresando verbalmente que los montos involucrados en las actuaciones de referencia (multa, gastos de estadía y acarreo), absorben gran parte del valor del moto vehículo, y si a ello se adiciona la pretensión de cobrarle estadía, se torna antieconómico el cumplimiento de las sanciones, siendo en tal supuesto preferible abonar el mismo y perderlo;

Que así las cosas, y teniendo en cuenta que el infractor no es reincidente y basado en un principio de realidad económica, resulta atendible lo expuesto por el interesado;

Por ello, en uso de las atribuciones propias y los atenuantes que resultan de aplicación al caso, entiendo que se dan especiales circunstancias que ameritan la dispensa de los gastos de estadía; siendo que de esa manera el infractor estará ingresando un importante dinero al Fisco Municipal y que de otra manera existen serias razones para pensar que abandonaría el animal porque se tornaría antieconómico el recupero.-

Conforme lo manifestado, y a lo dispuesto por las ordenanzas N° 1206, ss y cc que rigen la materia, el Ejecutivo Municipal

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Dispensar el 100% del pago de los gastos de estadía en relación a YALACI CLAUDIA, D.N.I. N° 20.513.273, DNI N° 20.513.273, domiciliada en calle Florida 965 de Firmat.

ARTÍCULO 2°: Previo cumplimiento de los requisitos solicitados, procédase a la entrega del animal con informe de la División Inspección Gral., al propietario y/o a persona autorizada por éste.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese, comuníquese, regístrese y archívese.